

No. 2

ACTA DE DIRECTORIO
DE LA COMPAÑIA CHORRERA CORPORATION

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres a las 8:30 horas, en las oficinas del estudio Jurídico Paz, Horowitz & Romoleroux ubicado en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, se reúnen los siguientes directores de la Compañía CHORRERA CORPORATION.

Sr. Stephen John Kay
Sr. Carlos Arias Eguiguren
Dr. Jorge Paz Durini

Por hallarse presentes todos los miembros del Directorio de la Compañía, convienen en constituirse en sesión extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía para tratar el único punto del orden del día:

- Conocimiento y Resolución respecto de la apertura de una sucursal de la Compañía en Ecuador, asignación de Capital y designación de apoderado General.

Preside la Junta de Directorio al Señor Stephen Kay Presidente de la Compañía y como Secretario el Dr. Jorge Paz Durini.

El Presidente dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

- Conocimiento y Resolución respecto de la apertura de una sucursal de la Compañía en Ecuador, asignación de Capital y designación de apoderado General.

El presidente propone por considerar conveniente a los intereses de la Compañía establecer una sucursal en Ecuador, ante la explicación recibida los directores deciden por unanimidad autorizar el establecimiento de una sucursal de la Compañía CHORRERA CORPORATION la que tendrá como objeto social la actividad minera en todas sus fases, exploración y explotación minera, extracción desarrollo, fundición, tratamiento, refinamiento u otras clases de preparación para el mercado, transporte, venta y comercialización, o cualquier otra disposición de toda clase de metales y minerales y sus derivados, y subproductos de los mismos; procesar, combinar, cambiar su forma, manufacturar y efectuar todas las demás acciones necesarias y deseables para convertir dichos minerales y metales, derivados y subproductos, y otras materias que se requieran, en productos fabricados, a granel o empacados y listos para el consumo y uso, y para su comercialización al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización y distribución.

Para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Quito se asigna como capital de la sucursal la suma de cincuenta millones de sucres, además la Junta decide nombrar como apoderado General y Representante Legal de la sucursal en Ecuador al Doctor Jorge Paz Durini y se autoriza al Señor Stephen Kay para que otorgue dicho poder, al tenor del texto que ha sido presentado a esta junta y que se acompaña como habilitante de esta acta.



Habiéndose tratado el único punto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, el secretario procede a dar lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por los Señores ~~Asesores~~ presentes. Siendo las 10:00 horas, el presidente declara clausurada la sesión disponiendo que se incorporen al expediente los documentos que tuvieron relación con ella.

Cuenca, 26 de noviembre de 1990

Señor
MANUEL MEJIA DALMAU
Presente.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Comunico a Usted que la Junta General de Socios de MYL Cía. Ltda., en sesión de 26 de noviembre de 1990, decidió reelegir a Usted Presidente de la Compañía para el ejercicio de estas funciones en el ~~período de~~ cuatro años.

De conformidad con las disposiciones de las leyes mercantiles vigentes y los Estatutos de la Compañía, Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Escritura Pública de Constitución de la Compañía en la que constan los Estatutos y los deberes, obligaciones y atribuciones de su cargo, fue otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón, Señor Doctor Rubén Vintimilla Bravo, con fecha 19 de abril de 1976 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el número 42, el día 5 de mayo de 1976.

De Usted muy atentamente,

ROSARIO MEJIA DE BEATE
GERENTE

ACEPTACION: En esta fecha acepto el cargo conferido y que consta del presente nombramiento.

Cuenca, 26 de noviembre de 1990

MANUEL MEJIA DALMAU
PRESIDENTE

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento de la presente escritura publica la Compañía CHORRERA CORPORATION, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Panamá, a la cual en adelante se le podrá denominar LA MATRIZ, representada por el señor Stephen John Kay, hábil para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- PODER GENERAL.-

Con estos antecedentes la matriz otorga poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del Dr. Jorge Piz Durini quien en adelante le se podrá llamar El APODERADO designándolo como su apoderado general a fin de que represente a la MATRIZ en todos los negocios que a través de su sucursal realiza como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley de Compañías. Dentro de juicio podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato el APODERADO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la Compañía en el Ecuador, por tratarse de un mandato general y amplio y suficiente con todas las facultades que correspondan a un representante legal.

Sin que la siguiente enumeración limite las atribuciones del APODERADO GENERAL, pues más bien las ejemplifica, este tendrá las siguientes facultades.

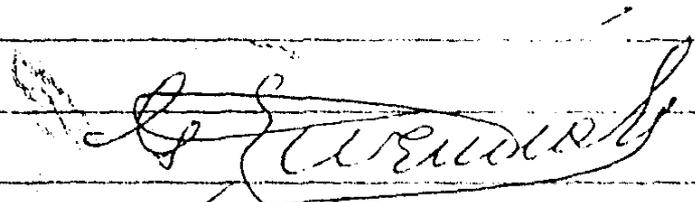
- 1.- Establecer en el Ecuador una sucursal de la MATRIZ pudiendo para ellos suscribir todos los documentos y peticiones necesarias, realizar el cambio de divisas para el pago del capital asignado, realizar el registro de la inversión extranjera y en general realizar todo lo necesario para el establecimiento de esta sucursal.
- 2.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la Compañía.
- 3.- Adquirir para la Sucursal bienes muebles, todo tipo de bienes, derechos y acciones por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cedendolos, constituir prenda u otra garantía sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. Celebrar todo tipo de contrato minero en especial contratos de operación y servicios.
- 4.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por concepto o por cualquier derecho de la MATRIZ, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MATRIZ, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos.

Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la compañía, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo 2063 del Código Civil.

En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el APODERADO GENERAL podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y mas terminos y condiciones que requieran.

Adquirir para la Sucursal bienes inmuebles de cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.

1
2
3 Se otorgó en-
4 te el Notarío Doctor Rodrigo Salgado , cuyo archi-
5 vo se halla actualmente a mi cargo , en fo de e-
6 llo confiero esta COPIA CERTI-
7 FICADA , firmada y sellada en Quito , a seis de-
8 octubre de mil novecientos noventa y tres.

9
10 

11
12 DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
13 NOTARIO VIGESIMO , ENCARGADO DE LA NOTARIA
14 VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO.



0100004

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE COMPAÑIAS NUMERO 07/93

"El suscrito, Roberto Ramírez De Luca, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías extiende el presente Certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA:

CHORRERA CORPORATION

NOMBRE ANTERIOR: NINGUNO

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

FECHA DE CONSTITUCION: 2 DE AGOSTO DE 1993

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: FICHA 275793, ROLLO 39495, IMAGEN 2, DESDE EL 4 DE AGOSTO DE 1993

ACTIVIDAD QUE REALIZA: LAS DESCRITAS EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL PACTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: CERTIFICADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA, DEBIDAMENTE AUTENTICADO CON FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993

INFORMACION ADICIONAL: QUE LAS INCRIPCIONES ANTERIORES SE ENCUENTRAN EN PLENO VIGOR

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por el documento antes señalado, el suscrito certifica, además que la Sociedad **CHORRERA CORPORATION** está autorizada, de conformidad a sus estatutos, a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que dicha Sociedad se encuentra a la fecha operando en este país y que sus actividades son conformes con el objeto social.

Para constancia se firma la presente en Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres".-



Roberto Ramírez De Luca
CONSUL AD-HONOREM
DEL ECUADOR

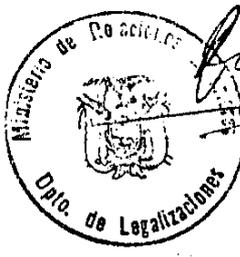
ARANCEL CONSULAR

Capítulo III
Partida 16a)
DERECHOS COBRADOS: US\$400.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 30463
 Quito a, 23 NOV 1993

ARTIFICIO que la firma precedente de
 Roberto Ramirez de Vega,
 en el Of. del Ecuador,
 en Panama,
 es auténtica,



[Signature]
 GUILLERMO TERÁN HIDALGO
 MINISTRO
 Director del Dpto. de Legalizaciones



BANCO DEL PACIFICO

CUILU 04/01/93

NUMERO DE CUILIUY N.0142 016441868 71644186804

REF. TRANSAC.FOR..C... DE DIVISAS H/E
 DEBITO A. C/A. CORRIENTE 199741-9

BRUCE HOROWITZ ROSSEN O/PAZ DURINI
 JORGE U/ KOKULEROUX RIFORIO MAN

MONEDA : USA
 VALOR : 25706.99.....
 T. CAMBIO : 1945.000

SUN: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVE
 CIENTOS NOVENTA Y OCHO SUCRES CON TREINTA CENTAVOS*****

TOTAL SUCRES

\$49,999,998.34

SR. (S) CPA. CORRIENTE 255430-01

CROS Y CARRIBOS

BRUCE HOROWITZ ROSSEN O/PAZ DURINI
 JORGE U/ KOKULEROUX RIFORIO MANUEL
 WIMPER 1105 Y ALPALLANA
 (SL1)

PAG 01 TER 5090 DPE MV3 K01 0142 DUC68522

[Handwritten notes]
 dato no extracto
 en cifras redondeadas
 01952738

000005



BANCO DEL PACIFICO

Quito, 23-11-08
Fecha

COMPROBANTE DE NEGOCIACION DE DIVISAS No. 5-750294

TIPO DE NEGOCIACION

Compra Venta Cruce

DETALLE DE LA NEGOCIACION

Cheque Billete Transacción Interna Contable

Nombre del Cliente: Jorge Pozo

Dirección: 1710660784

MONEDA	VALOR EN MONEDA EXTRANJERA	TIPO DE CAMBIO	VALOR EN MONEDA NACIONAL
<u>USD</u>	<u>1</u>	<u>1960</u>	<u>1960</u>

CONTRAPARTIDA

Efectivo _____

Débito a Cuenta 1999019

Cheque _____

Crédito a Cuenta 255438

REV. 9-91

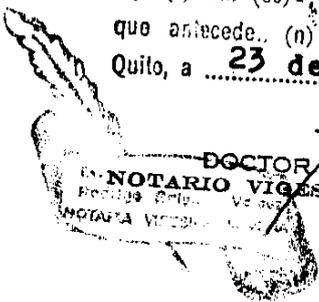
Elaborado por 2-01-02-27 G

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
 consta de 4 fojas (5) es una reproducción exacta del documen-
 to que he tenido a la vista, enmendada idéntica en su contenido
 de todo lo cual doy fe

Quito: a. 23 de NOVIEMBRE

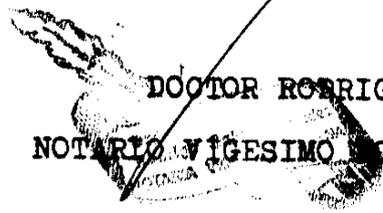
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en cuatro foja (s) útil (es), protocolizo los documento (s) que antecede. (n)
Quito, a 23 de noviembre de 1.993



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

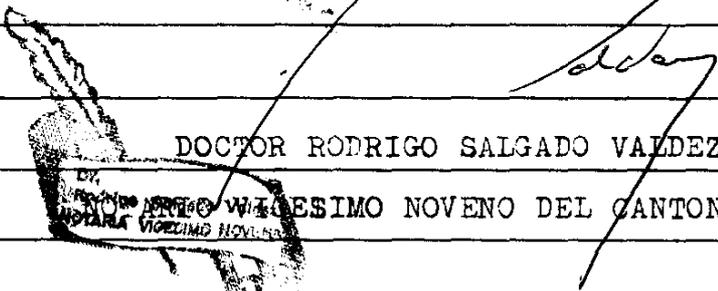


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RP



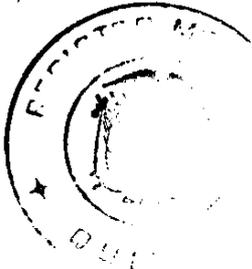
1 ZON .- Mediante Resolución Nº 93.1.1.1.2414 , dic
 2 tada por la Superintendencia de Compañías el 7 de
 3 diciembre del presente año , fueron calificados--
 4 de suficientes los documentos de la Compañía -
 5 CHORRERA CORPORATION , protocolizados ante mí el-
 6 23 de noviembre de 1.993 , así como también se concedió
 7 permiso para operar en el Ecuador a la referida -
 8 compañía .- Tomé nota de este particular al mar--
 9 gen de la respectiva protocolización .- Quito , a
 10 nueve de diciembre de mil novecientos noventa y -
 11 tres.-
 12
 13
 14
 15
 16 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 DR. RODRIGO VALDESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.
 VIGESIMO NOVENO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil cuatrocientos catorce del señor Intendente de compañías de Quito, de 7 de diciembre de 1993, bajo el número 2818 del Registro Mercantil, tomo 126.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las protocolizaciones de 10 y 23 de noviembre de 1993, efectuadas en la notaría vigésimo novena del cantón, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "CHORRERA CORPORATION",.- Se hace el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28799.- Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



cargo, sírvase incorporar una de la que aparezca el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTE. - Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Compañía CHOFFERA CORPORATION., una compañía organizada y existente bajo las leyes de Panamá, a la cual en adelante se le podrá denominar LA MATRIZ, representada por el señor Stephen John Eby, como se desprende del acta que se acompaña como documento habilitante. SEGUNDA. - PODER GENERAL. - Con estos antecedentes la matriz otorga poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del Doctor Jorge Paz Durini quien en adelante le se podrá llamar EL APODERADO designándolo como su apoderado general a fin de que represente a la MATRIZ en todos los negocios que a través de su sucursal realizará como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley de Compañías. Dentro de juicio podrá comparecer por si mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el APODERADO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la Compañía en el Ecuador, por tratarse de un mandato general y amplio y suficiente con todas las facultades que correspondan a un representante legal.

Sin que la siguiente enumeración limite las atribuciones del APODERADO GENERAL, pues más bien las ejemplifica, este tendrá las siguientes facultades. 6000008

UNO.- Establecer en el Ecuador una sucursal de la MATRIZ pudiendo para ellos suscribir todos los documentos y peticiones necesarias, realizar el cambio de divisas para el pago del capital asignado, realizar el registro de la inversión extranjera y en general realizar todo lo necesario para el establecimiento de esta sucursal. DOS.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la Compañía. TRES.- Adquirir para la Sucursal bienes muebles, todo tipo de bienes, derechos y acciones por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otra garantía sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. Celebrar todo tipo de contrato minero en especial contratos de operación y servicios. CUATRO.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por concepto o por cualquier derecho de la MATRIZ, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar



cheques sobre las cuentas de la MATRIZ, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la compañía, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo 2063 del Código Civil. En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el APODERADO GENERAL podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y sus términos y condiciones que requieran. Adquirir para la Sucursal bienes inmuebles de cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. Usted Señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Jorge Paz Durini., Abogado con matrícula profesional dos mil quinientos ochenta y dos, del Colegio de Abogados de

5312
223
4-8-93
OK

Just
original



M...

000009

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

DR. RUBEN AROSEMENA GUARDIA

NOTARIO PUBLICO TERCERO

EDIFICIO BANCO DE IBEROAMERICA
2DO. PISO CALLES 50 Y 53

Telefonos: { 23-5565
 { 23-5556
Fax 23-5595

Apartado 4200
Panamá 5, Panamá

COPIA

SCRITURA No. 8,328 DE 2 DE agosto DE 19 93

Por la Cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "CHORRERA CORPORATION".

ROLLO 39495
IMAGEN 0002

INCLUIDO / PAPEL SELLADO

VERIFICADO

Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo

cual doy fe .- (F i r m a d o) señor - -
Stephen John Kay .- Pasaporte Número : C -
cero seis uno cero dos seis D .- El Nota--
rio .- (F i r m a d o) Doctor Rodrigo -
Salgado Valdez . - . - . - . - . - . - . - . - .

A

C O N T I N U A C I O N

L O S

S I G U I E N T E S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

.....

.....

.....



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 80 de 1974



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (8,328)

0100010

1 Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad
2 denominada "CHORRERA CORPORATION" -----
3 -----

4 ----- Panamá, 2 de agosto 1993 -----
5 -----

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
7 Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de
8 agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) ante mí, RUBEN
9 AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá,
10 con cédula de identidad personal número ocho- sesenta y cuatro-
11 cuatrocientos ochenta y dos (8-64-482) comparecieron personalmente
12 el Doctor JUAN FRANCISCO PARDINI, varón, mayor de edad, casado,
13 abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad
14 personal número ocho- doscientos veintitres- setecientos noventa
15 y siete (8-223-797) y ARIADNA RODRIGUEZ DE MAGALLON, mujer, mayor
16 de edad, casada, ejecutiva, panameña, vecina de esta ciudad, con
17 cédula de identidad personal número ocho- doscientos treinta y
18 nueve- mil doscientos treinta y cinco (8-239-1235), a quienes
19 conozco, y me entregaron para su protocolización, en esta
20 Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento
21 otorgado en idioma inglés, constante de cuatro (4) hojas
22 acompañado de su correspondiente traducción al idioma castellano,
23 el cual contiene el Pacto Social de la sociedad denominada
24 ----- CHORRERA CORPORATION -----
25 el cual se transcribe en la copia de este instrumento. ---- Queda
26 hecha la protocolización solicitada se expedirán las copias que
27 soliciten los interesados. ---- Advertí a los comparecientes que
28 la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les
29 fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, ILEANA
30 B. CANO, con cédula de identidad personal número uno- dieciocho-

E-92- 630113

dos mil cuatrocientos ochenta y tres (1-18-2483) y MIREYA DE JAEN, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete- quinientos sesenta y dos y mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fé.-----

Esta Escritura lleva el número de Orden OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (8,328) -----

(Fdos.) Juan Francisco Pardini ---- Ariadna Rodríguez de Magallón
---- Ileana E. Cano ---- Mireya de Jaén ---- RUBEN AROSEMENA
GUARDIA, Notario Público Tercero. -----

TRADUCCION: - Los suscritos, Dr. JUAN FRANCISCO PARDINI, varón, mayor de edad, casado, abogado, y --- ARIADNA RODRIGUEZ DE MAGALLON, mujer, mayor de edad, casada, ejecutiva, ambos domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a las disposiciones de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), por este medio establecen, forman y acuerdan el siguiente PACTO SOCIAL: ----- PRIMERO: El nombre de la sociedad es CHORRERA CORPORATION ----- SEGUNDO: La sociedad tiene como ~~finas y objetos~~ los siguientes: // a) Dedicarse a las actividades de exploración y explotación minera, extracción, desarrollo, fundición, tratamiento, refinamiento u otras clases de preparación para el mercado, transporte, venta y comercialización, o cualquier otra disposición de toda clase de metales y minerales y sus derivados, y sub-productos de los mismos; procesar; combinar; cambiar su forma, manufacturar y efectuar todas las demás acciones necesarias o deseables para convertir dichos minerales, metales, derivados y sub-productos,



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974 63011



1 y otras materias que se requieran, en productos fabricados, a
2 granel o empacados y listos para el consumo y uso, y para su
3 comercialización al por mayor o al por menor, ya sea directamente
4 o a través de otros medios de comercialización y distribución. ---
5 b) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia
6 de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles,
7 mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes
8 de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- c) La
9 realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera
10 incluyendo préstamos, prendas, hipotecas y fideicomisos, la venta
11 o prestación de servicios y el empleo del personal necesario
12 para ello. -- d) La participación en cualquier forma en otras
13 sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- e)
14 La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores
15 y efectos de cualquiera clase o descripción. -- f) La actuación
16 como agente de personas naturales o jurídicas. -- g) La promoción
17 y/o participación, pasiva o activa en proyectos de inversiones o
18 de cualquier otra naturaleza. -- h) La compra, construcción,
19 fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y
20 administración de buques y naves de cualquier clase y sus
21 pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo
22 y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en
23 general. -- i) La celebración de cualesquiera contratos de
24 préstamo, de hipoteca, de cesión, y contratos o convenios de
25 cualquier otra naturaleza. -- j) La operación en cualquier forma
26 de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco
27 o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- k)
28 Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas
29 las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la Ley
30 treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la

República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. --- TERCERO: El capital social de la sociedad es de UN MILLON DE DOLARES, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00) dividido en CIEN MIL (100,000) acciones, que serán ordinarias y nominativas, de un valor nominal de DIEZ DOLARES (US\$10.00) cada una. --- CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier junta de accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la junta directiva. --- QUINTO: /Las juntas de accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero./ --- SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. ----- SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. ----- OCTAVO: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros lugares en la República de Panamá o en el extranjero para lo cual requerirá solo de la aprobación de dos (2) directores, los mismos que podrán establecer el capital que sea asignado a dicha oficina. ----- NOVENO: El agente residente de la sociedad es el Doctor JUAN FRANCISCO PARDINI, Abogado, con oficinas en el 2do. piso, Edificio Urracá, Avenida Federico Boyd, Panamá, República de Panamá. ----- DECIMO: La sociedad tendrá una duración perpétua. ----- UNDECIMO: El registro de acciones y el libro de actas serán llevados en el lugar que designe la junta directiva. ----- DUODECIMO: El número de directores no será

dignatario, individual o mancomunadamente puede ser parte o estar ⁰⁰¹²

interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. ----- DECIMO OCTAVO: El otorgamiento de poderes generales con o sin facultades de disposición, lo puede efectuar la junta directiva. --- En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres 1993). -----

(Fdos.) Juan Francisco Pardini -- Ariadna Rodríguez de Magallón
LO ANTERIOR ES FIEL TRADUCCION DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLES. -

----- Sello ----- (Fdo.) Juan Francisco Pardini --- JUAN FRANCISCO PARDINI INTERPRETE PUBLICO --- CED. 8-223-797. -----

Cóncuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993). -----

~~Dr. ROSEN AROSEMENA GUARDIA~~
Notario Público Tercero



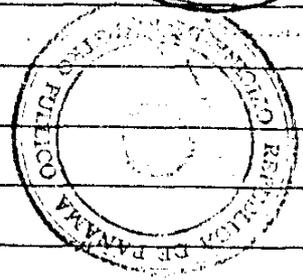
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentado este documento a las 09-25-13-7AM
del 4 de AGOSTO de 1993 Tomo 223
Folio 5312 del Diario
por LAURES ORTIZ
El Jefe del Diario
Derechos B/ 681.00 W
Liquidación N° 893051264



REGISTRESE

Honoraria R. de Petella



INCLUIDO

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974



1 menor de tres (3) ni mayor de diez (10), pero este podrá ser
2 aumentado por decisión de la junta general de accionistas. -----
3 **DECIMO TERCERO:** Los primeros directores y dignatarios, así como
4 sus direcciones son las siguientes:-----
5 **DIRECTORES:** SR. BARRY RAYMENT, de 2340 W. Mission Lane, Suite 11,
6 Phoenix, Arizona 85021, U.S.A; SR. STEPHEN JOHN KAY, de 2340 W.
7 Mission Lane, Suite 11, Phoenix, Arizona 85021, U.S.A.; DR. JORGE
8 PAZ DURINI, de Whymper 1105 y Alpallana, Ecuador. -----
9 **DIGNATARIOS:** SR. BARRY RAYMENT, Presidente; SR. STEPHEN JOHN KAY,
10 Tesorero; DR. JORGE PAZ DURINI, Secretario. -----**DECIMO CUARTO:**
11 Los directores y dignatarios aquí designados permanecerán en el
12 ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus
13 sucesores. ----- **DECIMO QUINTO:** El representante legal de la
14 sociedad es el presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el
15 vice presidente, el tesorero o el secretario en las ausencias del
16 presidente o cualquier persona que la junta directiva designe con
17 ese objeto. ----- **DECIMO SEXTO:** Los negocios de la sociedad serán
18 administrados y dirigidos por la junta directiva. --- Las
19 vacantes que ocurran en la junta directiva serán llenadas por la
20 decisión de la mayoría de la junta directiva. --- Las sesiones de
21 la junta directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o
22 en el extranjero y cualquier director podrá estar representado y
23 votar por apoderado o apoderados en cualquiera de tales sesiones.
24 --- Para celebrar las sesiones de la junta directiva y decidir
25 sobre los negocios de la sociedad, es necesaria la presencia de la
26 mayoría de los miembros de la Junta Directiva. ----- **DECIMO**
27 **SEPTIMO:** Ningún contrato o transacción entre la sociedad y
28 cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de
29 que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director
30 o dignatario de tal otra sociedad; cualquier director o -----

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

0000013

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Enrolado de Mercantil (Mercantil)

375793
Bollo: 39495

lira 0003
Derechos: 681.00

Panamá, 4 de agosto del 1993

Microfilmador jefe

Julio Villa Co de Pereda

Yo, RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-64-482 CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

[Signature]
Panamá, AGO 6 1993
[Signature]
TESTIGO TESTIGO



Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 332-13d-93
Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor

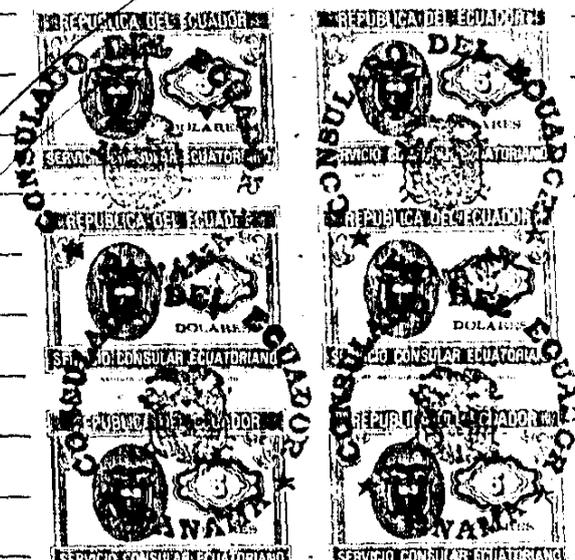
Ruben Arosemena Guardia
Notario Público
Tercero del Circuito
de Panamá
en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Partida 13, Capítulo II

Derechos: \$30.00

Panamá, AUG 06 1993



[Signature]
Roberto Ramirez De Luca

CONSUL HONORARIO

E-92- 630117

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 28145

Quito a, 04 NOV 1993

CERTIFICO que la firma precedente de

Roberto Ramírez de Suica,

Comand. en Jefe de H. del

Comando en Papayán

es auténtica,



Guillermo Terán Hualde

GUILLERMO TERÁN HUALDE

MINISTRO

Director del Dpto. de Legalización

No. 2

**ACTA DE DIRECTORIO
DE LA COMPAÑIA CHORRERA CORPORATION**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres a las 8:30 horas, en las oficinas del estudio Jurídico Paz, Horowitz & Romoleroux ubicado en la calle Whymper 1105 y Diego de Almagro, se reúnen los siguientes directores de la Compañía CHORRERA CORPORATION.

Sr. Stephen John Kay
Sr. Carlos Arias Eguiguren
Dr. Jorge Paz Durini

Por hallarse presentes todos los miembros del Directorio de la Compañía, convienen en constituirse en sesión extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía para tratar el único punto del orden del día:

- Conocimiento y Resolución respecto de la apertura de una sucursal de la Compañía en Ecuador, asignación de Capital y designación de apoderado General.

Preside la Junta de Directorio al Señor Stephen Kay Presidente de la Compañía y como Secretario el Dr. Jorge Paz Durini.

El Presidente dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

- Conocimiento y Resolución respecto de la apertura de una sucursal de la Compañía en Ecuador, asignación de Capital y designación de apoderado General.

El presidente propone por considerar conveniente a los intereses de la Compañía establecer una sucursal en Ecuador, ante la explicación recibida los directores deciden por unanimidad autorizar el establecimiento de una sucursal de la Compañía CHORRERA CORPORATION la que tendrá como objeto social la actividad minera en todas sus fases, exploración y explotación minera, extracción desarrollo, fundición, tratamiento, refinamiento u otras clases de preparación para el mercado, transporte, venta y comercialización, o cualquier otra disposición de toda clase de metales y minerales y sus derivados, y subproductos de los mismos; procesar; combinar; cambiar su forma, manufacturar y efectuar todas las demás acciones necesarias y deseables para convertir dichos minerales y metales, derivados y subproductos, y otras materias que se requieran, en productos fabricados, a granel o empaquetados y listos para el consumo y uso, y para su comercialización al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización y distribución.

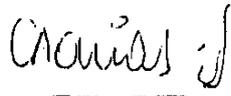
Para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Quito se asigna como capital de la sucursal la suma de cincuenta millones de sucres, además la Junta decide nombrar como apoderado General y Representante Legal de la sucursal en Ecuador al Doctor Jorge Paz Durini y se autoriza al Señor Stephen Kay para que otorgue dicho poder, al tenor del texto que ha sido presentado a esta junta y que se acompaña como habilitante de esta acta.

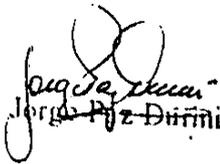
[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page.]

Habiéndose tratado el único punto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta.

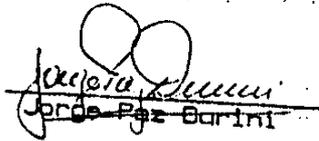
Reinstalada la sesión, el secretario procede a dar lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por los Señores Directores presentes. Siendo las 10:00 horas, el presidente declara clausurada la sesión disponiendo que se incorporen al expediente los documentos que tuvieron relación con ella.


Stephen Kay


Carlos Arias Eguiguren


Jorge Paz Barini

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


Jorge Paz Barini

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Compañía CHORRERA CORPORATION, una compañía organizada y existente bajo las leyes de Panamá, a la cual en adelante se le podrá denominar LA MATRIZ, representada por el señor Stephen John Kay, hábil para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- PODER GENERAL.-

Con estos antecedentes la matriz otorga poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del Dr. Jorge Paz Durini quien en adelante le se podrá llamar EL APODERADO designándolo como su apoderado general a fin de que represente a la MATRIZ en todos los negocios que a través de su sucursal realizara como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la ley de Compañías. Dentro de juicio podrá comparecer por si mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, el APODERADO podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la Compañía en el Ecuador, por tratarse de un mandato general y amplio y suficiente con todas las facultades que correspondan a un representante legal.

Sin que la siguiente enumeración limite las atribuciones del APODERADO GENERAL, pues más bien las ejemplifica, este tendrá las siguientes facultades.

- 1.- Establecer en el Ecuador una sucursal de la MATRIZ pudiendo para ellos suscribir todos los documentos y peticiones necesarias, realizar el cambio de divisas para el pago del capital asignado, realizar el registro de la inversión extranjera y en general realizar todo lo necesario para el establecimiento de esta sucursal.
- 2.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la Compañía.
- 3.- Adquirir para la Sucursal bienes muebles, todo tipo de bienes, derechos y acciones por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otra garantía sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. Celebrar todo tipo de contrato minero en especial contratos de operación y servicios.
- 4.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras: recibir dinero a mutuo o por concepto o por cualquier derecho de la MATRIZ, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MATRIZ, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos.

Efectuar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la compañía, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el artículo 2063 del Código Civil.

En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el APODERADO GENERAL podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que requieran.

Adquirir para la Sucursal bienes inmuebles de cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 9 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe
Quito, a 10 DE NOVIEMBRE DE 1993

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de 1 Doctor Jorge Paz Durini, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en nueva foja (s) útil (es), protocolizo los documento (s) que antecede. (n)
Quito, a 10 de Noviembre de 1993.....

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
Dr. NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante
mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a doce de
noviembre de mil novecientos noventa y tres.

[Signature]
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 25

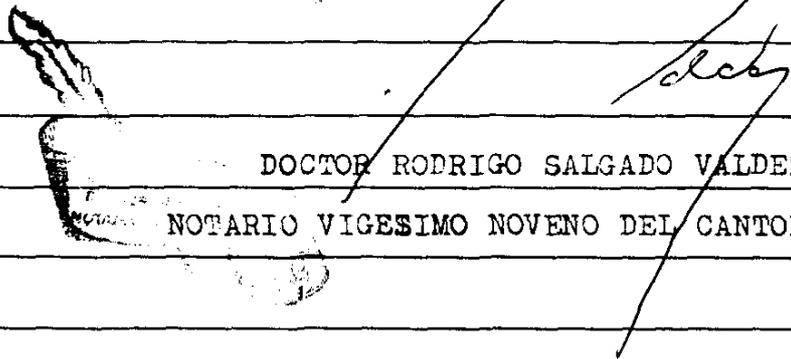
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RD -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON .- Mediante Resolución Nº 93.1.1.1.2414 , dic
tada por la Superintendencia de Compañías el 7 de
diciembre del presente año , fueron calificados--
de suficientes los documentos de la Compañía -
CHORRERA CORPORATION , protocolizados ante mí el-
23 de noviembre de 1.993 , así como también se concedió
permiso para operar en el Ecuador a la referida -
compañía .- Tomé nota de este particular al mar--
gen de la respectiva protocolización .- Quito , a
nueve de diciembre de mil novecientos noventa y -
tres.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil cuatrocientos catorce del señor Intendente de compañías de Quito, de 7 de diciembre de 1993, bajo el número 2818 del Registro Mercantil, tomo 124.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las protocolizaciones de 10 y 23 de noviembre de 1993, efectuadas en la notaría vigésimo novena del cantón, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado valdez, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecaumior de la compañía extranjera "CHORRERA CORPORATION", -o sea así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Seanotó en el Repertorio bajo el número 28799.- Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO